

dicha revisión, mantenga la misma diferencia, en puntos, respecto al IPC registrado.

Disposición final.

Las partes firmantes del presente acuerdo se comprometen a respetar todos y cada uno de los artículos y disposiciones del mismo, concibiéndose como un todo indivisible, por lo que en ningún caso podrá pretenderse la aplicación de partes de su articulado desechando

el resto, sino que siempre habrá de ser observado y aplicado en su integridad.

Será nulo de pleno derecho todo acuerdo que afecte al personal funcionario de este Ayuntamiento, pactado fuera del ámbito a que se refiere el artículo segundo del presente acuerdo, y vulnerando el derecho de participación reconocido a la representación legal del personal de esta Administración por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás normativa de aplicación.

ANEXO I

AYUDAS POR PRESTACIONES SOCIALES

PROTESIS DENTARIAS	
Reposición, Ortodoncias, Endodoncias, Extracciones u otros tratamientos,	hasta un máximo de 1.477 Euros

PROTESIS DE VISION	
Gafas normales, bifocales, lentillas o cristales	Hasta un máximo de 248.76 Euros

PROTESIS AUDITIVAS	
Audifonos	hasta un máximo de 355 Euros
Fonación	hasta un máximo de 355 Euros

PROTESIS QUIRÚRGICAS	
Fijas: Marcapasos, válvulas, etc	hasta un máximo de 513.77 Euros
Ortopédicas: Plantillas	hasta un máximo de 31.53 Euros
Ortopédicas: Calzado	hasta un máximo de 59.13 Euros
Ortopédicas: Resto (collares, corsés, etc)	hasta un máximo de 197.42 Euros
OBSERVACIONES: Para el calzado y plantillas se estima la duración de un año para menores de 14 años y en 2 años para mayores de esta edad. En cualquier caso, se exigirá certificado médico aconsejando el tratamiento.	

HIJOS MINUSVALIDOS Y DISMINUIDOS	
Siempre que éstos no trabajen ni perciban ingresos por ellos mismos	236.91 Euros

POR ESTUDIOS	
Estudios de Infantil, Primaria o equivalentes	90 Euros
Estudios de Enseñanza Secundaria Obligatoria	150 Euros
Estudios de Bachillerato	210 Euros
Estudios universitarios o equivalentes	300 Euros

La valoración y la cuantificación de las solicitudes se realizará por la Comisión Mixta Paritaria y deberá justificarse documentalmente la realización de los estudios por parte de los beneficiarios.

En caso de que la cantidad global solicitada por este concepto supere la cantidad 15.025,30 euros se elaborará un baremo de otorgamiento por parte de la Comisión Mixta Paritaria.

ANEXO II

NIVEL DE DESTINO Y COMPLEMENTO ESPECIFICO **DE PUESTOS TIPO**

CARGO	NIVEL DESTINO	COMPLEMENTO DE DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO
Funcionario Grupo A	24	6.781,81	9.495,29
Funcionario Grupo B	20	5.115,48	8.547,00
Funcionario Grupo C	18	4.592,88	7.392,00
Funcionario Grupo D	17	4.331,52	5.313,00
Funcionario Grupo E	14	3.548,28	3.927,00
Puestos de Habilitación Nacional			
Secretario	30	11.270,64	18.711,00
Interventor	30	11.270,64	18.711,00
Tesorero	30	11.270,64	14.091,00
Policía Local			
Suboficial Jefe	21	5.506,92	9.702,00
Sargento	19	4.389,00	8.778,00
Cabo Policía Local	17	4.331,52	7.392,00
Policía Local	16	4.078,88	6.930,00
Puestos de Responsabilidad (Artº 68.3 del Acuerdo)			
Responsable de Sección	25		1.591,37
Responsable de Negociado	-		954,82
Responsable de Unidad	-		763,85

CONVENIO

4265

Ref.: C.N. 428.

2343

Código convenio: 3804201.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Canaria de Limpieza Urbana, S.A.-Granadilla de Abona para los años 2005-2009, presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la representación empresarial y la de los trabajadores y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2,b) del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. 6.6.81) sobre Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1.033/84, de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95, de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1º.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2º.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3º.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pedro Tomás Pino Pérez, el Director General de Trabajo.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de febrero de 2006.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CANARIA DE LIMPIEZA URBANA, S.A. (CLUSA GRANADILLA DE ABONA).

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbitos de aplicación:

Funcional y personal: el presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales entre la empresa "Canaria de Limpieza Urbana, S.A. (CLUSA, S.A.) y los trabajadores que presten sus servicios por cuenta y bajo la dependencia de la misma, en el centro de trabajo "Municipio de Granadilla de Abona", por lo que a partir de su firma no podrán establecerse para ningún trabajador, condiciones diferentes a las pactadas en el presente Convenio Colectivo, sal-